

PROCESO	: ESPECIAL-DIVISORIO
DEMANDANTE	: MARTIN AQUILES GARCIA LOBO
DEMANDADO	: FEDERICO ANTONIO MIRANDA MONTES Y OTROS
RADICACION	: 080013103001-2013-00258-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente un asunto por resolver. Sírvasse proveer.

Barranquilla, octubre 26 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Octubre veintiséis (26) De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y estudiado el expediente de la referencia, se observa que la Dra Virgelina Almanza Castro aporta la información requerida en providencia adiada septiembre 28 del presente, para efectos de notificar al señor Alejandro Jesús Zarco, en su condición de heredero de la señora Juana Bautista Miranda Montes (Q.E.P.D). Así las cosas, teniendo en cuenta que la señora Miranda Montes no se encontraba representada por apoderado en el presente proceso y que el señor Zarco es su único heredero conocido, esta judicatura procederá a dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 159 CGP ordenando la interrupción del proceso que nos ocupa y la notificación por aviso del respectivo heredero.

Teniendo en cuenta que el señor Alejandro Jesús Zarco reside en el extranjero, y que el despacho cuenta con su dirección electrónica y con constancia suficiente de que dicho correo es de su propiedad, se considera pertinente surtir la notificación prevista en el artículo 160 CGP por medios electrónicos, en aplicación de la Ley 2213 de 2022, y en virtud del principio de economía procesal.

En consecuencia, por medio de la secretaría del despacho, se surtirá la notificación por aviso en el correo electrónico del señor Alejandro Jesús Zarco, y transcurrido cinco (5) días contados a partir del recibo de la notificación, se procederá a reanudar la actuación.

Para los fines anteriores, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

1. **INTERRÚMPASE** el presente proceso, en virtud del fallecimiento de la demandada, señora JUANA BAUTISTA MIRANDA MONTES (QEPD), de conformidad con el numeral 1 del artículo 159 CGP.
2. **PROCEDASE** por secretaría a notificar por aviso al señor Alejandro Jesús Zarco a través de su correo electrónico, conforme lo previsto en el artículo 160 del CGP, y en los términos señalados en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

Gdg

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0748519d55dfa079ba9f864a08f7461282304c078332d7d2ee8ef8fe29042aa2**

Documento generado en 26/10/2022 11:21:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>